

Colombia ¿un país entre la guerra y la paz?

II Foro de Salud mental : conflicto, postconflicto y paz.

Colegio Colombiano de Psicólogos. Capítulo Caldas Cumanday

Ángela María Robledo Gómez.

01/08/2014

Contenido

Colombia ¿un país entre la guerra y la paz?.....	1
1. Pincelazos sobre el actual proceso de paz en Colombia.....	3
a) Hay cansancio entre los guerreros:	3
b) Una salida al conflicto pactada y desarrollada dentro de una clara estructura de negociación:	4
c) La agenda aborda las causas objetivas del conflicto:	6
d) Una negociación que incorpora las voces de las víctimas:	9
2. Colombia y sus guerras centenarias.....	12
a) La Guerra de los mil días	13
b) La violencia conservadora-liberal de los 50,	13
c) La guerra actual	14
d) Las guerras actuales, como máquinas de victimización.	16

3. Un diálogo necesario entre la psicología y la ley en Colombia.	17
a) La paz como derecho y deber de todas y todos los colombianos.	17
b Atención a las víctimas	19
c) El marco jurídico para la paz	23
4. Algunas consideraciones sobre la justicia transicional:	26
5. La justicia transicional y sus relaciones con la Psicología.....	29
a) El corazón de los procesos de justicia transicional:	29
b) Verdad y memoria:	29
c) Justicia:	30
d) Reparación	28
<u>A manera de reflexión final</u>	<u>31</u>

1. Pincelazos sobre el actual proceso de paz en Colombia.

Hoy intelectuales, académicos, investigadores, políticos y miles de colombianos y colombianas consideramos que estamos ante una oportunidad histórica de transitar de la guerra a la paz. Algunos de los argumentos que sustentan esta afirmación son los siguientes:

a) Hay cansancio entre los guerreros: Hay una guerrilla debilitada por las acciones militares, lo cual implica que las condiciones de negociación frente al Estado colombiano han cambiado significativamente. Hoy el gobierno tiene mayor capacidad para regular y priorizar una agenda para la paz. Del lado de los militares hay cansancio frente a esta guerra en la cual mueren también sus jóvenes soldados. Emerge una generación de altos mandos militares quienes consideran que la guerra debe librarse de forma acotada, regulada

en el marco de los derechos humanos. El clima entre los guerreros ha cambiado, hay apertura para la negociación. La guerra actual presenta una enorme desventaja entre los fusiles y tatucos que utiliza la guerrilla y las llamadas “bombas inteligentes” que operan con una enorme capacidad devastadora y gran precisión.

b) Una salida al conflicto pactada y desarrollada dentro de una clara estructura de negociación: como lo dice Hannah Arendt, las salidas negociadas al conflicto, a diferencia de las guerras de aniquilamiento permiten que emerja la politicidad titilante de los conflictos “... y que en un mundo precario, pero mundo al fin y al cabo construido entre enemigos en el desierto desertificante de las interacciones armadas (...) surja un nuevo pacto entre enemigos” . Pues bien en este “desierto desertificante” del que habla Hannah Arendt de la lucha de las Farc-Ep, este nuevo intento de negociación significaría una salida política y digna para una guerrilla cuyos orígenes fueron la búsqueda de una mayor justicia social y reconocimiento político, pero cuya lucha se ha degradado, en especial por los vínculos de algunos de sus frentes con el narcotráfico. Para el gobierno nacional y la sociedad en general se convierte también en la oportunidad para ocuparse de los verdaderos problemas de un país fragmentado, ilegal, profundamente desigual ,donde muchos de nosotros vivimos en condiciones sociales , culturales y económicas similares a las de un país como Noruega y millones viven en condiciones similares a las de un país como Haití.

Esta Colombia ambigua, puede leerse como una democracia peligrosa o una democracia en peligro, según el constitucionalista Rodrigo Uprimny . Una **democracia peligrosa**, porque vivimos en país con una de las mayores crisis humanitarias : 220.000 muertes fruto del conflicto armado en las últimas décadas; 6.500.000 millones de personas desplazadas; 25.000 desapariciones un número mayor a las personas desaparecidas en las dictaduras del Cono Sur; actuaciones de un Procurador General de la Nación que violan derechos

de los indígenas, las mujeres, los movimientos LGBTI y políticos, entre otras amenazas . **Una democracia en peligro** porque a pesar de lo anterior, no hemos vivido una dictadura dura como las de América Latina en Uruguay, Chile, Argentina; los procesos electorales son imperfectos pero han sido decisivos frente al rumbo del país , se impidió la reelección por segunda vez, lo cual profundizaría el ya debilitado equilibrio de poderes; juicio y condena a más de 60 parapolíticos por parte de la Corte Suprema de Justicia y una Corte Constitucional, cuyos magistrados, mediante el denominado bloque de constitucionalidad, ha garantizado derechos a la salud, la educación, las mujeres, los jóvenes, como la reciente sentencia sobre el servicio militar para jóvenes , entre otros.

En palabras del Profesor Iván Orozco “... de acuerdo con la famosa máxima de Sun Tzu, la paz políticamente negociada, articulada a través del marco jurídico para la paz y de su disposición para reconocer al enemigo como parte en una guerra intestina y como un delincuente político, favorece que, en condiciones de clara superioridad militar del Estado sobre las guerrillas, como las que rigen hoy en día en Colombia, represente un “puente de oro” que además de ofrecerle a quienes negocian una salida decorosa, permite acortar la guerra y ahorrarse con ello los costos de su prolongación indefinida y de su degradación” ¹

Una democracia en peligro que debe salir de este conflicto armado para superar ese carácter ambiguo y transitar de esa fragilidad como Estado social de derecho a una democracia plural, incluyente donde vivamos con dignidad y en libertad colombianas y colombianos.

¹ Orozco , I (2013) Conferencia: Reflexiones sobre el Marco Jurídico sobre la paz. Texto mimeografiado. Bogotá .

c) La agenda aborda las causas objetivas del conflicto: Después de más de cincuenta años de conflicto armado , se abre un diálogo con las Farc, en el marco de un proceso que aborda entre los 6 puntos acordados para la mesa de negociación de la Habana, dos factores que se han considerados por muchos historiadores en perspectiva estructuralista, las causas objetivas de la guerra : la tenencia de la tierra y participación política. Vale la pena recordar aquí textualmente los seis puntos del “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”²:

1. Política de desarrollo integral

- Acceso y uso de la tierra. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva.
- Programas de desarrollo con enfoque territorial.
- Infraestructura y adecuación de tierras.
- Desarrollo social: salud, educación, vivienda. erradicación de la pobreza.
- Estímulo a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia técnica. Subsidios. Crédito. Generación de ingresos. Mercadeo. Formalización laboral.
- Sistema de seguridad alimentaria.

2. Participación política

² Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2012). Documento firmado el 26 de agosto de 2012 en la Habana, Cuba. Por el Gobierno de la República : Sergio Jaramillo y Frank Pearl. Por las Farc Mauricio Jaramillo, Andrés Paris, Ricardo Tellez, Sandra Ramírez, Marco León Calarcá, Hermes Aguilar. Con la ratificación de los delegados de los gobiernos de Cuba y Noruega.

- Derechos y garantías para el ejercicio de la Oposición política en general y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.
- Medidas efectivas para promover mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.
- Medidas efectivas para promover mayor participación en la política nacional, regional, local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.

3. Fin del conflicto

Proceso integral y simultáneo que implica:

- Cese al fuego y de hostilidades bilaterales y definitivas.
- Dejación de las armas. Reincorporación de las FARP-EP a la vida civil -en lo económico, lo social y lo político -, de acuerdo con sus intereses.
- El Gobierno Nacional, coordinará la revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesadas o condenadas, por pertenecer o colaborar con las FARC -EP.
- En forma paralela el gobierno nacional intensificará el combate para acabar las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo la lucha contra la corrupción y la impunidad, en particular contra cualquier organización responsable de homicidios y masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales

El Gobierno Nacional revisará y hará las reformas y los ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz

- Garantías de seguridad.
- En el marco de lo establecido en el Punto 5 (Víctimas) de este acuerdo se esclarecerá, entre otros, el fenómeno del paramilitarismo.

La firma del Acuerdo Final inicia este proceso, el cual debe desarrollarse en un tiempo prudencial acordado por las partes.

4. Solución al problema de las drogas ilícitas.

- Programas de sustitución de cultivos ilícitos. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por los cultivos ilícitos.
- Programas de prevención del consumo y salud pública.
- Solución del fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

5. Víctimas

Resarcir a las víctimas está en el centro del acuerdo Gobierno Nacional - FARCEP. En ese sentido se tratarán:

- Derechos humanos de las víctimas.
- Verdad.

6. Implementación, verificación y refrendación

- La firma del Acuerdo Final da inicio a la implementación de todos los puntos acordados.
- Mecanismos de implementación y verificación.

- Sistema de implementación, dándole especial importancia a las regiones.
- Comisiones de seguimiento y verificación.
- Mecanismos de resolución de diferencias.

d) Una negociación que incorpora las voces de las víctimas: Las voces de las víctimas y su exigencia para garantizar sus derechos humanos, son la arista desde la cual se establecerán los estándares para desarrollar la ley estatutaria del marco jurídico para la paz, en el cual la justicia transicional, cuyo núcleo duro es: verdad, memoria, reparación y justicia, se constituye en una “caja de herramientas” no sólo para abogados y juristas sino especialmente en una pieza de trabajo para psicólogos, antropólogos, sociólogos, filósofos, pedagogos y víctimas de conflicto, quienes en un encuentro de saberes podrían contribuir a este proceso de transición.

Nunca un proceso de paz en Colombia había incorporado en términos éticos y políticos a las víctimas. Los principios éticos en los cuales se enmarcan la negociación del quinto punto referidos a las víctimas podrían convertirse a su vez en los principios orientadores para la reconciliación y el camino a la paz.

A continuación cito algunos fragmentos del acuerdo³:

“Reconociendo, además, que las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto tienen derecho a la verdad, la justicia, la reparación y a las garantías de no repetición;

Convencidos de que la satisfacción de los derechos de las víctimas hace parte fundamental de las garantías para la conquista de la paz, y que la terminación del conflicto contribuirá

³ Acuerdo de la mesa de negociaciones para abordar el punto 5 de la Agenda referido a las víctimas del conflicto armado. La Habana, Cuba. Junio de 2014.

decididamente a la satisfacción de esos derechos, declaran que la discusión del punto 5 estará enmarcada en los siguientes principios:

El reconocimiento de las víctimas: *Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.*

El reconocimiento de responsabilidad: *Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto. No vamos a intercambiar impunidades.*

Satisfacción de los derechos de las víctimas: *Los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera en el marco del fin del conflicto.*

La participación de las víctimas: *La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos.*

El esclarecimiento de la verdad: *Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.*

La reparación de las víctimas: *Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera.*

Las garantías de protección y seguridad: *Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.*

La garantía de no repetición: *El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo.*

Principio de reconciliación: *Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.*

Enfoque de derechos: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el punto 5 “Víctimas” deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales.

Adicionalmente:

Acordamos crear una subcomisión técnica, integrada por miembros de las dos delegaciones, con el fin de iniciar las discusiones sobre el punto 3 “Fin del Conflicto” de la Agenda del Acuerdo General.

El próximo ciclo iniciaremos las discusiones en torno al punto 5 “Víctimas” de la Agenda del Acuerdo General, para lo cual convinimos que:

Con el fin de orientar y contribuir a la discusión del punto 5, las partes deciden crear una comisión histórica del conflicto y sus víctimas conformada por expertos, que no sustituye el mecanismo para el esclarecimiento pleno de la verdad que debe contar con la participación de todos y en particular de las víctimas.

Solicitamos a la Oficina de la Organización de Naciones Unidas en Colombia y al Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz de la Universidad Nacional que organicen los Foros sobre el punto 5 “Víctimas” de la Agenda del Acuerdo General así: tres foros regionales que iniciarán en Villavicencio el 4 y 5 de julio y luego en Barrancabermeja y Barranquilla, y uno nacional en Cali.

Recibiremos a una primera delegación de víctimas que asistirá a la Mesa con el fin de presentar sus propuestas y expectativas sobre la construcción de paz en los territorios y sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas (a la verdad, la justicia, la reparación) incluyendo las garantías de no repetición.

Esta delegación estará compuesta de tal forma que se asegure la representación plural y equilibrada de las distintas víctimas, así como de los distintos hechos victimizantes, sin pretender que una delegación pueda representar a los millones de víctimas que nos ha dejado el conflicto armado.

Agradecemos a las víctimas y organizaciones de víctimas que han enviado sus propuestas a la

Mesa y que participaron en los foros regionales organizados por las Comisiones de Paz del Congreso de la República, e invitamos a que sigan participando a través de los mecanismos establecidos y en los foros próximos a realizarse.

Acordamos crear una subcomisión de género, compuesta por integrantes de las delegaciones, para revisar y garantizar, con el apoyo de expertos y expertas nacionales e internacionales, que los acuerdos alcanzados y un eventual acuerdo final tengan un adecuado enfoque de género.

2. Colombia y sus guerras centenarias.

Colombia ha sido un país de guerras inconclusas y recurrentes. Guerras cuyos referentes históricos están presentes en los recuerdos de muchos de nuestros antepasados, en sus narrativas, en sus comportamientos, en sus emociones y hasta en sus temores más infantiles. Aureliano Buendía en Cien años de Soledad, del escritor García Márquez podría encarnar desde la literatura el arquetipo del guerrero que pareciera eterno, por haber participado en 32 guerras civiles y haberlas perdido todas. A su vez Úrsula Iguarán encarna la fuerza femenina que enfrenta las adversidades, cuida la prole y se resiste a olvidar.

Guerras pasadas y presentes cuyas marcas atraviesan de manera intergeneracional nuestros procesos de **subjetivación**, entendidos éstos como complejas configuraciones de las experiencias de sí. Experiencias que escapan a prácticas y concepciones de un yo único, libre, racional, totalmente autónomo. Guerra que desnuda y exacerba nuestra condición de seres vulnerables y profundiza el patriarcado que por siglos ha pretendido explotar, someter, destruir. La nuestra es una Colombia donde hemos crecido en la práctica de una enemistad intemporal, lo dice poéticamente William Ospina. Las guerras nos ha transformado a todos, de alguna manera, por acción o por omisión, en víctimas y victimarios. Hoy la lucha política la encarnan las múltiples formas de victimarios y Víctimas quienes reclaman su

reconocimiento y su exigencia para comprender el ámbito de sus responsabilidades.

a) La Guerra de los mil días inaugura el paso del país al siglo XX con sus más de 100.000 muertos- algunos historiadores señalan que hubo más de 170.000 muertes- y cientos de desplazados, quienes huyeron de sus territorios, para buscar refugio en las incipientes ciudades que empezaban a reconfigurarse con el arribo de las víctimas de la violencia . Uno de cada 20 colombianos murió en esta guerra, la mayor mortandad durante todo el siglo XIX.

En palabras de Gonzalo Sánchez la memoria y la verdad sobre la guerra de los Mil días queda plasmada especialmente en los textos oficiales de quienes pactaron la paz, los conservadores, quienes inician el proyecto de hegemonía conservadora. Hegemonía bajo la cual se gobernará en Colombia, durante los primeros 30 años del siglo XX. Tiempo en el cual, según testimonios de campesinos quienes participaron posteriormente en la guerra bipartidista, se sembraron las bases para la siguiente guerra . Guerra que empieza a gestarse desde antes , así lo ratifican los testimonios de campesinos de la zona de Belén de Umbría en los siguientes términos “...tuvimos la barbarie desde el año 30...”⁴. Otro señala : “ en el 30 sembramos el odio ...” . El odio vindicativo está presente y será uno de los motivos para incitar a la siguiente guerra.

b) La violencia conservadora-liberal de los 50, guerra de los siete mil días, así la nombra John Henderson, la guerra civil que libraron los dos partidos tradicionales en Colombia: liberales y conservadores, la cual se ubica entre el período comprendido entre 1946 y 1958. El odio sectario asoma de nuevo. Ya lo había dicho Miguel Antonio Caro presidente conservador desde 1892

⁴ Guzmán,G; Flás Borda,O; Umaña ,E (2005) *La violencia en Colombia*. Tomo I. Editorial Taurus. Buenos Aires Pags 38

a 1898 a propósito de las guerras del siglo XIX : en Colombia no hay partidos políticos, hay “odios heredados”. Afirmación vigente en este siglo XXI. Producido el primer ataque sangriento de liberales contra conservadores o viceversa, vendría entonces el deseo de venganza y quedaría urdida la cadena de la violencia, que después sería imposible de romper”⁵ . Hechos de sangre que se producen cada 24 horas, muertes de liberales y conservadores y sin embrago los colombianos no se dan por enterados. “ ...esperemos dice la gente a ver cómo pasan las cosas y eso no se sabe jamás...”⁶ , se señala en el texto de La violencia en Colombia, el cual recoge la investigación adelantada por los profesores Orlando Fals Borda, Eduardo Umaña Luna y Monseñor Germán Guzmán .

La llamada Violencia, arranca en medio de grandes movilizaciones campesinas, sindicalistas, movimientos populares y se radicaliza con la muerte del líder liberal, Jorge Eliécer Gaitán. Se producen centenares de muertos. El enfrentamiento concluye con el acuerdo entre los dos partidos en el llamado frente nacional El frente nacional con su concepto restringido de democracia, si bien fue un acuerdo político entre liberales y conservadores, estuvo impregnado de un alto componente militar, influencia de la guerra fría, y un concepto de seguridad en el cual la fuerza pública encontró argumentos para continuar con la exclusión de las fuerzas políticas distintas al bipartidismo. **Exclusión política que se convierte en caldo de cultivo para las guerrillas.**

c) La guerra actual es una acumulación de guerra de guerras. De nuevo los odios de violencia liberal –conservadora, se vinculan a la violencia social con

⁵ Roberto Urdaneta Alvarez. (1960) El materialismo contra la dignidad del hombre . Pag 286 En : Guzmán,G; Fals Borda,O; Umaña ,E (2005) *La violencia en Colombia*. Tomo I. Editorial Taurus. Buenos Aires .Pags 38- 39

⁶ Idem,pag 42.

pretensiones de gran revolución. La guerra de guerrillas de los 60, la presencia del paramilitarismo de los 80., de narcos, como grandes victimarios de esta degradada confrontación, que lleva más de 50 años. Todos estos guerreros y combatientes que parecerían eternos, están allí. Guerra librada con mayor intensidad en el campo, en pueblos y veredas. Guerra que ha ahondado la brecha entre la Colombia de grandes y medianas ciudades y la Colombia profunda como la llama el padre Francisco de Roux, hoy provincial de la Compañía de Jesús, en Colombia. Una guerra que en la última década se nos ha hecho creer que se libra sólo contra un grupo guerrillero, afincada en el odio vindicativo similar al odio que movió las guerras del siglo XIX.

El siguiente testimonio de una mujer Lucy Murgueitio, nos ratifica la condición de lo que significa que generaciones enteras hayan vivido estas guerras centenarias:

A sus 78 años, a Lucy Murgueitio no le alcanza el tiempo para contar las veces en que su familia terminó involucrada en las guerras que han azotado a Cartago.⁷

“En la Guerra de los Mil Días, mi abuelo Germán Murgueitio era del ejército rebelde liberal y ofició como comandante del Cantón de Santana de Cartago. A mi padre, César Murgueitio, quien era apenas un niño de 14 años, le tocó de estafeta” recuerda.

Medio siglo después vino la muerte de Jorge Eliécer Gaitán y Lucy vivió los rigores de la guerra bipartidista. “En Cartago fue horrible. La zozobra se vivía todas las noches, porque se sabían los nombres de las personas que iban a ser asesinadas. La gente vivía escondida. Comenzaron a aparecer los carros fantasmas conducidos por Chulavitas y Pájaros, entre ellos Polanco, un conservador que hizo mucho daño”.

Después del Frente Nacional bajó el odio partidista pero proliferaron los bandidos. Al parque Bolívar llevaban los cadáveres. En el Puente de Ana Caro mataban a la gente y arrojaban sus cuerpos sobre el río Cauca. Años después llegó la violencia del narcotráfico.

⁷ El Espectador (2013) Testimonio de Lucy Murgueitio. Sección judicial . Bogotá, **Sab, 06/07/2008**
- 05:29

Así lo reseña Lucy Murgueitio: “Desde el Cañón de las Garrapatas llegaron los narcotraficantes y en pocos días cambiaron las costumbres. Las muchachas dejaron de bordar y se montó una sociedad diferente. Se impusieron los matrimonios con traquetos. Se dañó todo”.

d) Las guerras actuales, como máquinas de victimización.

En el mundo, después de la década de los 90, la población civil se ha convertido en el **90 %** de las víctimas de las guerras. En organizaciones *para la matanza, nos dirá Serres*.⁸ Colombia no escapa a esa realidad con su macabro repertorio de violencia: masacres, desplazamientos, desapariciones, violencia sexual, reclutamiento forzado, secuestros, despojo de tierras, amenazas, torturas, cadáveres descuartizados y arrojados a los ríos, hornos crematorios, cuerpos desmembrados, fosas comunes. Según el informe ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad, entre los años 1958 y 2012, 220.000 colombianos y colombianas fueron asesinados, de los cuales 176.000 eran civiles.

Guerra sin límites en las que más que acciones entre combatientes, han prevalecido los ataques a la población civil, 8 de cada diez personas muertas son civiles. Las masacres 1.982 masacres se perpetraron en más de 500 municipios, es decir el 50% de nuestros municipios. Más de 27.000 secuestros, entre 1996 y 2005, una persona fue secuestrada cada 8 horas y 10.189 afectados por minas antipersonas: civiles 3885, miembros fuerza pública 6034; 25.000, desaparecidos casi el doble de todas las dictaduras del continente; cerca de 14.000 de niños y adolescentes reclutados. Cerca de 5.700.000 personas desplazadas, el 15 % del total de la población. Entre 1985 y 2012, cada hora fueron desplazadas 24 personas. Colombia es hoy el primer país del mundo con el mayor número de personas en situación de desplazamiento.

⁸ Serres, M. (2008) *La Guerra Mundial*. Traducido por Luis Alfonso Paláu C. Medellín; diciembre de 2009. Pags 11-12.

En el informe se afirma que todos los actores armados han acudido a atacar la población civil como estrategia de guerra: los paramilitares han estructurado su repertorios de violencia en masacres, desapariciones, torturas, desplazamientos masivos y violencia sexual; los guerrilleros en secuestros asesinatos selectivos, ataque a bienes civiles, reclutamiento, actos terroristas y desplazamiento selectivo y los agentes de la fuerza pública en detenciones arbitrarias, desapariciones , asesinatos selectivos, efectos colaterales de los bombardeos y uso excesivo de la fuerza. Guerra de guerras, guerras que hoy parecen tener fin, en medio de vicisitudes, promesas y enormes desconfianzas.

3. Un diálogo necesario entre la psicología y la ley en Colombia.

En medio de estas guerras fratricidas y de una negociación que se adelanta sin cese al fuego , donde la población civil sigue siendo la más afectada, tres marcos normativos abren perspectivas de trabajo para miles de profesionales en Colombia y en especial para profesionales de la psicología en Colombia. Estos marcos normativos son las leyes 434 de 1998 que crea el Consejo Nacional de Paz, la ley 1448 del 2011 de atención a víctimas y restitución de tierras y el marco jurídico para la paz del 2012, el cual es una reforma a la constitución que incorpora la justicia transicional como marco que permita el tránsito de la guerra a la paz. Veamos porque considero que son tres marcos normativos que abren perspectivas de trabajo para nuestro campo de formación y de trabajo.

a) *La paz como derecho y deber de todas y todos los colombianos.* La ley 434 de 1998 la entiendo como una invitación a “repolitizar nuestra vida” y a tender relaciones más cercanas entre nuestra vida como ciudadanos y ciudadanas y como profesionales, investigadores, académicos . Es una invitación a que la política, entendida como el arte

de estar juntos los distintos, como la define Hannah Arendt esté presente en nuestras perspectivas, conceptualizaciones, prácticas profesionales, apuestas éticas. El corazón de esta ley está en hacer de la política de paz una política de Estado que le de cumplimiento al artículo 22 de la Constitución: el derecho y el deber que tenemos todas y todas de vivir en un país en paz. Una política de Estado, no de gobierno, una política permanente, participativa, basada en 6 principios: la integridad; la solidaridad; la responsabilidad del jefe de gobierno, gobernadores, alcaldes; la participación de ciudadanas y ciudadanos y el dar prioridad al diálogo para lograr la desmilitarización y transitar a la paz. Por último el principio de gradualidad reconociendo que el camino a la paz debe ser un “proceso continuo y gradual”. En su segundo capítulo, establece la creación de los consejos de paz a nivel nacional, departamental y municipal como “órganos consultivos para el logro y mantenimiento de la paz, al propiciar la colaboración armónica entre entidades, órganos del Estado y ciudadanas-ciudadanos. Y la incorporación de actores armados irregulares si demuestran voluntad de paz”

Vale la pena recordar que a pesar de que la ley establecía que los consejos de paz, debían reunirse al menos dos veces al año, en los últimos 10 años, sólo fue citado en 2 oportunidades en el gobierno Uribe, por orden judicial. En el gobierno Santos, sólo fue convocado en mayo de 2014, quince días antes de la primera vuelta a elecciones presidenciales.

Una anécdota del Comisionado de Paz Luis Carlos Restrepo “Alto Comisionado para la Paz” en el gobierno Uribe cuando se refería a las exigencias del sector judicial para citar al Consejo de Paz, Restrepo decía: “...que demanden, ni con amenazas de desacato reuniremos más de una vez ese engendro inoperante e inútil”. Pues bien, ese “engendro” como lo llamaba Restrepo puede ser hoy uno de los múltiples dispositivos que nos

permitan trabajar en los territorios desde nuestras cotidianidades para propiciar espacios de concertación y acciones colectivas hacia la paz desde la pluralidad, el respeto a la diferencia y aún en medio de los antagonismos políticos. Interacciones en territorio, desde una perspectiva de relaciones estructura-agencia, las cuales sólo se dan en palabras de Veena Das , en la cotidianidad. Entendida ésta “como la unidad espacio-temporal donde nuestras relaciones sociales, logran concreción y , por tanto, se llenan de experiencia y sentido social “. Haciendo un particular énfasis en el carácter local de las experiencias.

Será en estos espacios locales, comunitarios, cotidianos donde los enunciados y las acciones de los sujetos, encuentran los recursos socioculturales , psicológicos para enfrentar la adversidad. Son estos espacios de participación los que nos permitirán a psicólogas y psicólogos, en nuestra condición de ciudadanos y profesionales “re-politizar la vida” y adelantar nuestra tarea científica, académica, profesional más vinculados a los contextos históricos , sociales, económicos de las personas a quienes acompañamos en su tránsito del dolor a la dignidad.

b Atención a las víctimas: La ley 1448 del 2011, el alcance de la ley queda establecido en los artículos 1 y 3 en los cuales se establece el objetivo de la ley y la caracterización de quienes serán considerados como Víctimas . Art 1, el propósito de la ley :

“ Artículo 1 ...Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

*Artículo 3°. **víctimas.** Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.”*

Las complejidades de la ley están presentes en el propósito cuando enmarca como enfoque prioritario para su desarrollo y ámbito de cumplimiento la justicia transicional y no la justicia retributiva o la justicia restaurativa. Es en el difícil y complejo equilibrio ente justicia y paz, perdón y castigo, memoria y olvido, en el cual se inscriben el sentido de sus acciones y el cumplimiento de sus disposiciones.

Otra de sus complejidades tiene que ver con la delimitación de las víctimas en cuanto a la condición del victimario y la fecha establecida para el reconocimiento de las personas que serán consideradas como Víctimas directas e indirectas. Fecha que ha sido duramente cuestionada por las víctimas de las guerras de los años 50, 60 y 70, desde las particularidades de cada conflicto. Ya citábamos el testimonio de doña Lucy Murgueitio a quien podría considerarse víctima de la Violencia de los cincuenta. De igual manera recordemos la demanda que han interpuesto, ante la Corte Constitucional, víctimas de las llamadas “bacrim” quienes quedaron por fuera de este marco legislativo. Y una complejidad mayor las llamadas zonas grises de las relaciones víctimas - victimarios, ya sea porque las víctimas hayan estado sometidas a distintas formas de victimización por distintos victimarios ya sea paramilitares, guerrilla o integrantes de las fuerzas militares o porque han pasado de ser víctimas a victimarios como en los casos de paramilitares que fueron reclutados cuando eran niños y se transformaron más tarde en

asesinos, o en víctimas que quedan atrapados en un odio vindicativo y se convierten en grandes vengadores. Situaciones de algunos parapolíticos.

Volviendo a la ley 1448 y sus principios, vale la pena llamar la atención, sobre los artículos 8 y 9 referidos a la naturaleza del tipo de justicia que se aplicará para desarrollar la ley, la llamada justicia transicional :

“En el marco de la justicia transicional las autoridades judiciales y administrativas competentes deberán ajustar sus actuaciones al objetivo primordial de conseguir la reconciliación y la paz duradera y estable. Para estos efectos se deberá tener en cuenta la sostenibilidad fiscal, la magnitud de las consecuencias de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley, y la naturaleza de las mismas.

En los eventos en que las víctimas acudan a la jurisdicción contencioso administrativa en ejercicio de la acción de reparación directa, al momento de tasar el monto de la reparación, la autoridad judicial deberá valorar y tener en cuenta el monto de la reparación que en favor de las víctimas se haya adoptado por el Estado, en aras de que sea contemplado el carácter transicional de las medidas que serán implementadas en virtud de la presente ley”

Este artículo ratifica el enfoque de justicia transicional al cual hemos hecho referencia y le agrega una complejidad más al proceso de reconocimiento y reparación integral a las víctimas que se anuncia en la ley, dado que lo ata de manera contundente a la disponibilidad fiscal de los recursos del Estado. Y aún cuando en principio parecería razonable la disposición, tiene que ver con un gran debate que se ha dado sobre las prioridades establecidas en el presupuesto nacional y la garantía de los derechos no sólo de las víctimas, para el caso en cuestión, sino de las personas que viven en condición de mayor pobreza en Colombia. Las tensiones entre perspectivas más neoliberales de funcionamiento del Estado o aquellas más acordes con lo dispuesto en la Constitución Nacional.

La ley 1448 contiene 208 artículos referidos no sólo a la atención de las víctimas sino a los dispositivos de restitución de tierra y tiene una vigencia de 10 años a partir de su promulgación, en julio del año 2011. Para la psicología colombiana, creo, no sólo se trata de una disposición de carácter jurídico, sino de una caja de herramientas para la atención a las víctimas, dado que no sólo nos compromete en todo lo relacionado con la atención psicosocial, sino con la necesidad de contribuir a que los procesos de atención integral se cumplan. Vale la pena recordar que la ley 1445 incorpora en el capítulo viii Medidas de Rehabilitación, varios artículos referidos a la atención psicosocial, los cuales recogieron el trabajo elaborado con la colaboración de profesores e investigadores de distintas facultades de psicología y el apoyo de la Asociación Colombiana de Psicología Ascofapsi.

En los 4 artículos del mencionado capítulo se acoge el planteamiento central sobre la atención psicosocial, cuyo desarrollo se encuentra especialmente en las investigaciones y trabajos de campo del psicólogo social Ignacio Martín-Baró, quien planteó la necesidad de ampliar el concepto de daño psíquico a daño psicosocial, para poder dar cuenta de los efectos de las guerras y sus impactos a nivel individual y colectivo.

Para Martín-Baró quien vivió y murió como consecuencia del trabajo que hacía con las víctimas de la guerra civil del Salvador, el llamado “trauma psíquico” se refiere en especial al daño particular que es infligido a una persona, a través de una circunstancia difícil, excepcional. El “trauma social” se refiere a la huella que ciertos procesos históricos pueden dejar en poblaciones enteras afectadas. Con el concepto “trauma psicosocial” Martín-Baró quiso evidenciar las relaciones entre los individuos y los contextos históricos-políticos para representar el carácter dialéctico de las afectaciones que produce la guerra en las personas y las comunidades. En este campo emergen de nuevo las relaciones entre la psicología y el derecho. En algunos textos de la Comisión Colombiana de Juristas, se ha planteado la necesidad de tender puentes entre los saberes de la psicología y el derecho para lograr que el concepto de “daño psicológico” pueda configurarse como una categoría autónoma, a la hora de exigir reparación integral y garantías de no repetición de cara a las víctimas.

El Consejo de Estado en algunas de sus sentencias lo ha incorporado en relación con el derecho a la vida, abarcando dimensiones emocionales y vinculándolo a otros derechos de las víctimas y de sus familiares, como en la sentencia del 13 de agosto de 2001.

En el trabajo con familiares de personas desaparecidas profesionales de la psicología que trabajan en el campo de la defensa de los derechos humanos han logrado con sus aportes, que algunas disposiciones jurídicas reconozcan indemnizaciones a las familias más que por el daño moral, por el sufrimiento tan particular y las alteraciones que esta situación han producido en sus vidas. Aún se habla de “daño patológico” con la connotación tan negativa que tiene el concepto patológico.

El reto será lograr el pleno cumplimiento de la ley 1448 en lo relacionado con la atención psicosocial y más adelante el reconocimiento en los estrados judiciales de “daño psico-social”, siguiendo la línea de pensamiento de Martín –Baró entre otros .

c) El marco jurídico para la paz

Es el acto legislativo 01 del 2012 del 31 de julio, el cual incorpora a la Constitución colombiana un nuevo articulado de carácter transitorio , con el objetivo de crear una normatividad que facilite el proceso de negociación con la insurgencia . Sus artículos establecen lo siguiente :

Artículo 1. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 66, así: Artículo Transitorio 66°. Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Una Ley estatutaria podrá autorizar que, en el marco de un acuerdo de paz, se dé un tratamiento diferenciado para los distintos grupos armados al margen de la ley que hayan sido parte en el conflicto armado interno y también para los agentes del Estado, en relación con su participación en el mismo. Mediante una Ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extra-judicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso se aplicarán mecanismos de carácter extra-judicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas. Una Ley deberá crear una Comisión de la Verdad y definir su objeto, composición, atribuciones y funciones. El mandato de la comisión podrá incluir la formulación de recomendaciones para la aplicación de los instrumentos de justicia transicional, incluyendo la aplicación de los criterios de selección. Tanto los criterios de priorización como los de selección son inherentes a los instrumentos de justicia transicional. El Fiscal General de la Nación determinará criterios de priorización para el ejercicio de la acción penal. Sin perjuicio del deber general del Estado de investigar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, en el marco de la justicia transicional, el Congreso de la República, por iniciativa del Gobierno Nacional, podrá mediante ley estatutaria determinar criterios de selección que permitan centrar los esfuerzos en la investigación penal de los máximos responsables de todos los delitos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad, genocidio, o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática; establecer los casos, requisitos y condiciones en los que procedería la suspensión de la ejecución de la pena; establecer los casos en los que proceda la aplicación de sanciones extra-judiciales, de penas alternativas, o de modalidades especiales de ejecución y cumplimiento de la pena; y autorizar la renuncia condicionada

a la persecución judicial penal de todos los casos no seleccionados. La Ley estatutaria tendrá en cuenta la gravedad y representatividad de los casos para determinar los criterios de selección. En cualquier caso, el tratamiento penal especial mediante la aplicación de instrumentos constitucionales como los anteriores estará sujeto al cumplimiento de condiciones tales como la dejación de las armas, el reconocimiento de responsabilidad, la contribución al esclarecimiento de la verdad y a la reparación integral de las víctimas, la liberación de los secuestrados, y la desvinculación de los menores de edad reclutados ilícitamente que se encuentren en poder de los grupos armados al margen de la ley. Parágrafo 1°. En los casos de la aplicación de instrumentos de justicia transicional a grupos armados al margen de la ley que hayan participado en las hostilidades, ésta se limitará~' a quienes se desmovilicen colectivamente en el marco de un acuerdo de paz o a quienes se desmovilicen de manera individual o de conformidad con los procedimientos establecidos y con la autorización del Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. En ningún caso se podrán aplicar instrumentos de justicia transicional a grupos armados al margen de la ley que no hayan sido parte en el conflicto armado interno, ni a cualquier miembro de un grupo armado que una vez desmovilizado siga delinquiriendo.

Artículo 2°. *Transitorio. Una vez el gobierno nacional presente al Congreso de la República el primer proyecto de Ley que autorice la aplicación de los instrumentos penales establecidos en el inciso 4 del artículo 1 del presente Acto Legislativo, el Congreso tendrá cuatro (4) años para proferir todas las leyes que regulen esta materia.*

Artículo 3°. *La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 67, así: 2*

Artículo Transitorio 67°. *Una Ley estatutaria regulará cuáles serán los delitos considerados conexos al delito político para efectos de la posibilidad de participar en política. No podrán ser considerados conexos al delito político los delitos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos de manera sistemática, y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados y seleccionados por estos delitos.*

4. Algunas consideraciones sobre la justicia transicional:

Como se ha documentado en muchas experiencias en el mundo, la justicia transicional se ha convertido en un marco normativo que ha permitido a muchos países hacer el tránsito de la guerra a la paz o de las dictaduras a la democracia. Su núcleo duro está en lograr el equilibrio entre los procesos de verdad, justicia y reparación.

Para conocer un poco más sobre este marco normativo me permito acudir a algunos de los análisis realizados por el profesor Iván Orozco, experto en justicia transicional y asesor del proceso de paz en Colombia y Jon Elster filósofo y científico social en cuyo libro: *Rendición de cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica*, analiza más de 30 casos de procesos de justicia transicional, desde la restauración de la democracia en Atenas, pasando por procesos en Europa, Sudáfrica y América Latina. Las principales reflexiones de estos expertos sobre la justicia transicional podríamos sintetizarlas de la siguiente manera:

Para Jon Elster:

- La justicia transicional se compone de los procesos de juicios, purgas y reparaciones que tienen lugar luego de la transición de un régimen político a otro.⁹
- Los procesos de justicia transicional son procesos con un alto contenido contextual, por lo tanto encontrar experiencias que permitan generalizar a otros procesos no es pertinente, en sus palabras “Lo más cerca que he llegado de una” ley” de la justicia transicional es que la intensidad de la demanda de retribución decrece tanto con el intervalo entre los crímenes y la transición, como con el intervalo entre la transición y los procesos. Sin embargo nos podemos

⁹ Elster, J (2006) *Rendición de Cuentas*. La Justicia Transicional en perspectiva histórica. Buenos Aires, Editorial Katz. Pag 15.

encontrar con ciertos mecanismos que la contrarrestan, capaces de conservar la memoria y el resentimiento por un siglo o más ¹⁰

- La tríada que sostiene la justicia transicional según Elster, en su formulación que toma de Le Bruyere son : razones, emociones e intereses. En el caso de las emociones, existe una jerarquía de metamotivaciones para hacer justicia. El deseo de venganza de base emocional, puede ser más fuerte que el deseo de que se haga justicia de manera más imparcial. Según Elster en dichos procesos “ la voz suave de la razón “ es posible que se haga oír con mayor dificultad “

De otra parte algunas de las consideraciones de profesor Iván Orozco Abad referidas , al marco jurídico para la paz son la siguientes :

- La justicia Transicional es una justicia extraordinaria que ha permitido el paso de sociedades de la guerra a la paz o de las dictaduras a la democracia. En el caso colombiano, la reforma a la Constitución que introduce por 10 años la justicia transicional en sus artículos 66 y 67 transitorios de la Constitución, los dispositivos de la Justicia deberán articularse “en una frontera difícil entre las rutinas de “la política” propias de un Estado constitucional de derecho, y los imperativos de “lo político” en su sentido más rupturoso y fundacional”
- En el artículo 66 transitorio se califica de entrada los mecanismos de la justicia transicional como “excepcionales”, lo cual implica que el Constituyente secundario es consciente de “la diferencia entre lo excepcional y lo normal, lo rutinario y lo emergente, y con ello de generar un doble estándar jurídico para el tratamiento de determinados actores y situaciones en un contexto transicional “

¹⁰¹⁰ Elster, J (2006) Rendición de Cuentas. La Justicia Transicional en perspectiva histórica. Buenos Aires, Editorial Katz. Pag 99-

- Mientras a quienes, para efectos de buscar una paz negociada, sean reconocidos por el Gobierno como “partes en el conflicto” se les podrán aplicar de manera diferenciada según su naturaleza y responsabilidades los distintos mecanismos de la justicia transicional, incluidos criterios fuertes de selección, castigos rebajados y suspendidos, y amnistías condicionadas, y comisiones de verdad; a quienes no sean reconocidos como partes en el conflicto –como seguramente habrá de suceder con las llamadas BACRIM y con las mafias del narcotráfico- se les va a dar, en cambio, el tratamiento que les corresponde en desarrollo de las rutinas del Estado de Derecho de la Constitución de 1991.
- En general, mientras a los primeros se les ofrece una salida política y se los juzga con los criterios extraordinarios de la justicia transicional, a los segundos se los somete a los estándares de la justicia ordinaria.
- De otro lado, el hecho que el marco para la paz haya rescatado de su agonía el tratamiento privilegiado del delito político facilita sin duda que la guerra colombiana, después de diez años de hegemonía de interpretaciones puramente criminalizantes le abre las puertas a una re-significación política de la confrontación armada.
- Y es que la paz políticamente negociada, a diferencia de la justicia de vencedores, permite la visibilización de las dimensiones horizontales del conflicto y con ello, una mayor verosimilitud y justicia en la representación de lo sucedido, así como el florecimiento de una pluralidad de memorias, acaso menos oficiales y menos patrióticas y nacionalistas que la gran memoria oficial y colectiva que resultaría, sin duda, de un modelo de justicia de vencedores, pero sin duda más congruentes con el multiculturalismo y con el pluralismo político propios del siglo XXI.

5. La justicia transicional y sus relaciones con la Psicología

a) El corazón de los procesos de justicia transicional: verdad, justicia y reparación integral y la tríada en la que descansa su aplicación, señalada por Jon Elster: razones, emociones e intereses, involucran procesos que las psicólogas y psicólogos hemos investigado y trabajado por años. En mi ponencia en el Congreso De Psicología los denomine campos problemas relevantes. En el texto denominado: subjetividades de la guerra planteo lo siguiente : “Las subjetividades de la guerra no son un asunto que tendrá que resolverse solamente con las leyes actuales-ley de víctimas y restitución de las tierras, marco jurídico para la paz, mecanismos de refrendación del procesos de paz, ni tampoco van a resolverse sólo en los estrados judiciales y creo no equivocarme al afirmar , que no serán muchos quienes resulten realmente tocados por estas leyes. Las subjetividades de la guerra y de la paz, pasarán especialmente por el mundo de las emociones y las prácticas de cuidado de si y del Otro. Por ello, los aportes desarrollados por la psicología en torno a la producción de investigaciones y trabajos sobre las emociones, los sentimientos, las cogniciones ,las subjetividades emergentes de movimientos sociales y políticos ,las conceptualizaciones sobre daño moral y daño psicológico, los estudios sobre las prácticas de resistencia a la violencia, entre otros, podrían convertirse en **campos de problemas** tanto para los procesos de formación de los nuevos psicólogos y psicólogas, , como para profesionales e investigadores”.

b) Verdad y memoria: Para el historiador Gonzalo Sánchez, director del Centro de Memoria Histórica, la resolución del conflicto armado en Colombia pasa por atender la memoria . La memoria “como un ordenador de los reclamos para que se conozca la verdad de las víctimas y la verdad de los victimarios. Verdad histórica y verdad judicial, las cuales si bien en principio se expresan en escenarios distintos, hoy confluyen cada vez más en escenarios judiciales, donde la exigencia de las víctimas , según Sánchez es cada vez más verdad y

menos justicia penal “. ¹¹Contribuir a construir una memoria que permita a las víctimas sentirse reconocidas pero también desatarse de la venganza, resulta un campo problemático apasionante .

Las narrativas de verdad y los dispositivos para la memoria , facilitan el camino al perdón sin necesidad de olvidar. La búsqueda del perdón como dice Antanas Mockus, significará para los victimarios ponerse en las manos del otro, dispuestos a que las víctimas enuncien sus exigencias. Hoy muchas de las víctimas saben que pueden ser el camino para la reconciliación o para continuar esta guerra de guerras.

c) Justicia: es necesario ampliar el concepto de justicia, ir más allá de la justicia retributiva y acoger prácticas de justicia restaurativa y transicional mucho más cercanas en sus conceptos e implicaciones a la psicología. No será fácil, nuestro país vive un clima de populismo punitivo que ha llevado a que muchos ciudadanos exijan más y más cárcel frente a distintos problemas, sin abordar las causas estructurales de tantos conflictos sociales. De igual manera existe profunda desconfianza ante jueces, fiscales, magistrados y altos índices de impunidad. La justicia no es oportuna, ni es justa. Trabajar en contribuir a darle materialidad a la justicia transicional y a la justicia restaurativa podrá ser otro campo problemático importante para nosotros.

d) Reparación : *la ley 1448*, define en su artículo 25 , la reparación en los siguientes términos : *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada , diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido... La reparación comprende medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición, en su dimensión individual, colectiva, material, moral y simbólica.* La idea de reparar los daños es compleja, en palabras de Jon Elster “dado que la vida

¹¹ Sánchez , G (2014) Conferencia : Conflicto armado y procesos de memoria. Fescol . Bogotá. Julio 21.

no cuenta con un botón que diga “deshacer” se podría intentar volver al estado de cosas que imperaría en el presente de no haber ocurrido el daño en cuestión ¹² Sin embargo hay que recordar que el sentido de una reparación de los daños materiales –bienes muebles e inmuebles- los daños personales morales y sociales y los que algunos y los daños psicológicos pertenecen a categorías bien distintas y sus afectaciones son claramente diferenciales en función del género, la generación, las razas y las etnias. Aquí de nuevo emerge un campo de investigación y de trabajo profesional de enorme pertinencia para psicólogos y psicólogas. El daño a la propiedad y aún los daños al cuerpo pueden medirse con mayor objetividad, los daños morales, psicológicos y simbólicos son un campo aún poco desarrollado y los dispositivos para lograr su reparación un enorme misterio humano.

A manera de reflexión

Termino citando un aparte de mi ponencia en el III Congreso de Psicología “Subjetividades de la guerra: retos para la psicología hoy”:

“En estos caminos de Colombia, como nos decía hace más de 25 años Ignacio Martín –Baró el psicólogo social Martín-Baró, quien aportó tanto sus conocimientos, como su propia vida para erradicar la guerra, en el Salvador y en nuestros pueblos latinoamericanos, nos encontraremos con las víctimas, las mujeres, los campesinos, los indígenas, los “inventores de fábulas”, los marginados, los revolucionarios y los “condenados de la tierra” aquellos quienes a pesar de todo su dolor y su vulnerabilidad, mantienen de manera obstinada la esperanza por vivir de una manera diferente. Podemos contribuir a esa esperanza .

¹²Elster, J . Pag 196.

Nuestra utopía hoy, será contribuir a la producción de subjetividades desatadas del orden discursivo y práxico de la guerra, del dominio, de la venganza, de la rabia, del dolor. Subjetividades reconfiguradas desde las prácticas de des-sujeción que abren espacio a lo diferente, a las igualdades desigualadas y a los procesos de transformación. Subjetividades políticas, deseantes, transgresoras, creadoras de vida.”